

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTE (2020)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00252-00

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DTE: FRANCISCO JAVIER FLOREZ MARULANDA

DDO: ERCILIA HOYOS VILLALBA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 HORA: 10:30 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER FLOREZ MARULANDA

APODERADO JUDICIAL: OSWALDO ARTETA FUENTES

CURADOR AD LITEM: WILMER LORA CASTILLA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO NO ASISTIO A LA DILIGENCIA, PERO ESTA REPRESENTADO POR EL CURADOR AD LITEM, PUES SE INFORMO AL DESPACHO QUE DESCONOCEN EL PARADERO DEL DEMANDADO.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

SE DECLARA FRACASADA POR LA INASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE.

FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES:

EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

EL CURADOR AD LITEM FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL. -



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SANEAMIENTO:

EL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE NO ESTABLECE NINGUNA CAUSAL QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN SURTIDA, POR CUANTO LOS ALIMENTOS DE LOS MENORES HABIDOS EN EL MATRIMONIO ESTAN TASADOS Y FIJADOS POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.

A SU VEZ EL CURADOR NO AVIZORO ACTUACIÓN QUE INVALIDARA LA ACTUACIÓN SURTIDA.

EN ESTA ETAPA DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO REALIZA UNA MEDIDA DE SANEAMIENTO DENTRO DE ESTE PROCESO CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES AL MOMENTO DE EMITIR UNA DECISIÓN DE FONDO.

ESTABLECE EL ARTICULO 132 DEL CGP QUE AGOTADA CADA ETAPA PROCESAL DEBERA EL JUEZ REALIZAR UN CONTROL DE LEGALIDAD PARA CORREGIR O SANEAR LOS VICIOS QUE CONFIGUREN NULIDADES U OTRAS IRREGULARIDADES DEL PROCESO.

EN EL ARTICULO 133 DEL CGP NUMERAL 8VO ESTABLECE UNA CAUSAL DE NULIDAD CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO A PERSONAS DETERMINADAS O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS, AUNQUE SEAN INDETERMINADAS DEBEN SER CITADOS AL PROCESO COMO PARTES.

EN EL PRESENTE ASUNTO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE MANIFESTO QUE DESDE HACE CUATRO (4) AÑOS LAS PARTES JAMAS HAN VUELTO A TENER CONTACTO O RECONCILIACIÓN Y EN EL ACAPITE DE NOTIFICACIONES EN RELACION CON EL DEMANDADO SE ESTABLECE QUE DESCONOCE EL PARADERO DE LA DEMANDADA, EN EL INTERROGATORIO DE PARTE RENDIDO POR EL DEMANDANTE SEÑALO QUE ADQUIRIO CON LA DEMANDADA UN PREDIO UBICADO EN LA URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA LOTE 19 MZ 1 CONSIDERA EL JUZGADO QUE ANTES DE PONER QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LA DEMANDADA SE DEBIO NOTIFICAR A ESTA PERSONA EN ESE SITIO, PARA RESPETRAR SU DERECHO A LA DEFENSA Y DE LEALTAD PROCESAL, POR TANTO ESTAMOS OBLIGADOS A DESPLEGAR ACTOS EN LOS CUALES EL DEMANDADO SE ENTERASE DE LA EXISTENCIA DE LA DEMANDA.

ES CIERTO QUE SE FIJO LA CUOTA DE ALIMENTOS EN FAVOR DE LOS MENORES EN EL JUZGADO PRIMERO DE CARTAGENA TAL COMO LO MANIFESTO EL APODERADO

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

JUDICIAL DEL DEMANDANTE CUANDO FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, PERO CONSIDERA EL JUZGADO QUE SE DEBIO INFORMAR TAL SITUACIÓN AL CURADOR PARA QUE ESTABLECIERA ALGUN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA DEMANDADA Y ASI PUDIERA EJECUTAR BIEN LA GESTION QUE LE FUE ENCOMENDADA POR EL JUZGADO.

POR LO ANTERIOR EL DESPACHO CONSIDERA QUE, SI BIEN SE AGOTO LA AUDIENCIA INICIAL, NO SE LE PUEDE DAR CONTINUIDAD A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO HASTA QUE NO SE VERIFIQUE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA EN LA DIRECCION QUE INDICO EL DEMANDANTE AL MOMENTO DE SURTIR EL INTERROGATORIO PORQUE SE CONCRETA CON LA DECLARACIÓN QUE ESTE RINDIO UNA CAUSAL DE NULIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 133 DEL CGP NUMERAL 6.

EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO NO DARA CONTINUIDAD A LA ACTUACIÓN SUBSIGUIENTE HASTA QUE NO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN A LA DEMANDADA POR PARTE DEL DEMANDANTE AL LUGAR QUE INDICO EN SU DECLARACIÓN.

LUEGO DE LO ANTERIOR Y DE VERIFICADA LA ACTUACION CORRESPONDIENTE DE NOTIFICACIÓN, SE FIJARÁ FECHA PARA LA CONTINUIDAD DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. TODO LO ACTUADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA QUEDA INCOLUME.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO CONTRA ELLA PROCEDE RECURSOS DE LEY. SIN RECURSO POR LOS APODERADOS, Y EL CURADOR.

AGOTADO LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:30 A.M DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18e67b7611643dff6bc3d7520bbbe011122f29a874bf99dea2490a543097c4d**

Documento generado en 15/09/2020 12:22:17 p.m.